



RESEÑA CRÍTICA
TAU ANZOÁTEGUI, VÍCTOR, *EL FUTURO*
DE LA HISTORIA JURÍDICA EN LAS AULAS,
ED. ADVOCATUS, CÓRDOBA, 2010, 180 PÁGINAS

MAGDALENA MAGNERES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

El libro está organizado en nueve capítulos, un epílogo y cuatro anexos, donde el autor selecciona viejos trabajos de su autoría (entre 1968 y 1981) que recorren el tópico de la enseñanza de la Historia Jurídica, del Derecho Argentino y del Derecho Indiano. Por último, adjunta programas de la asignatura de los últimos cuarenta años de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

El profesor Tau Anzoátegui ejerció la docencia universitaria durante cinco décadas y su experiencia y visión del futuro de la asignatura nos revela una mirada altamente auspiciosa. En el capítulo uno titulado “Una mirada sobre el campo de trabajo” comienza con una aclaración necesaria, en tanto en Argentina el contenido de los planes de estudio ha sido y es competencia de cada universidad. En nuestro país comenzó la enseñanza de la asignatura a fines del siglo XIX (en 1876 en la cátedra Introducción general al estudio del derecho, en la Universidad de Buenos Aires, a cargo de Montes de Oca). Para comienzos del siglo XX se inició el dictado de Historia Jurídica en las tres principales universidades existentes entonces, en Córdoba, Buenos Aires y La Plata. El itinerario científico fue de la mano de García, Bunge y Levene, quienes calaron hondo en la huella historicista hasta más allá de la mitad del siglo. En 1957 se crea la cátedra “Historia del Derecho Argentino” (hoy relegada en el Ciclo Profesional Orientado de la carrera de Abogacía de la Universidad de

Buenos Aires). Con la muerte de Levene en 1959 se abrió la sucesión a sus discípulos Zorraquín Becú y Mariluz Urquijo, entre otros jóvenes, junto a los que se debe incluir al Dr. Tau Anzoátegui. El centro aglutinador de estos estudios fue el Instituto de Historia del Derecho, creado en 1936 por Levene. A su vez, sobre esas bases en 1973 se creó el actual Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, tradicional centro de estudios ubicado en la Avenida de Mayo de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

El balance que hace el Dr. Tau sobre aquella época refiere a una composición temática heterogénea: historia de las instituciones, derecho romano, derecho internacional, derecho constitucional. Así, el estudiante entraba en contacto con una dimensión histórica que le servía para contrastar la formación dogmática recibida en las disciplinas de derecho positivo. Se expandió a través de otras asignaturas, como la historia del derecho canónico, la historia del derecho indiano, la historia de la cultura jurídica y el aún incipiente y tan interesante “Derecho para historiadores”.

En el capítulo dos titulado “Las experiencias europeas”, Tau describe cómo la Historia del Derecho se enfrentó en el siglo XIX con varias alternativas, a partir de creación de la Escuela Histórica del Derecho y su desarrollo en Alemania. Estas vertientes curriculares dependían de los contactos con romanistas, civilistas, etc. En Italia y España por ejemplo el dictado de la materia la ubica en primer año de la carrera de Derecho siendo introductoria, anual y obligatoria. Otro caso es el de Francia donde son varias materias sobre Historia del Derecho, y se desarrolla junto a la enseñanza del derecho positivo en diversos años: en primer año Historia de las Instituciones y Hechos sociales, y luego en los años siguientes cómo Historia del Derecho Público e Historia del Derecho Privado. Este ensamble tiene su debilidad según el Dr. Tau Anzoátegui al no incluir en estas asignaturas los aportes innegables que, en el campo de la historia social universal, brindó la Escuela de los *Annales* y la escuela fiorentina del profesor Paolo Grossi. La tercera opción de las experiencias europeas es la enseñanza en los últimos años de la carrera, caso de Alemania. Finalmente, la creación del EEES (proceso Bolonia) ha perjudicado la apreciación del valor de la materia, a partir de la cual el Dr. Tau Anzoátegui considera que se busca cambiar el perfil del egresado: en vez de formar juristas,

sólo preparará expertos legales.

La relación entre enseñanza e investigación es valorada en el capítulo tres, donde destaca la relación recíproca, el diálogo necesario así como también la transmisión de resultados de las investigaciones en las aulas. Los docentes que enseñan, afirma sabiamente Tau aportarán al investigador los interrogantes y problemas nuevos que nutren el avance de la Historia del Derecho, y aquí su experiencia de cincuenta años en la docencia universitaria lo ha persuadido sobre la importancia de que el investigador **reciba el aporte fresco de las nuevas generaciones.**

En el capítulo cuatro, “La enseñanza de la Historia del derecho en la formación del jurista de nuestro tiempo”, destaca el Dr. Tau Anzoátegui el papel que desempeña la historia jurídica como enfoque crítico de la dogmática, que permite aproximarnos a otros modos de concebir el derecho existentes con anterioridad y puede contribuir a dotar al jurista de una creatividad que aquella se empeño en sepultar. Si en sus orígenes, en el siglo XIX, esta materia parecía, para algunos, estar al servicio de la legitimación del derecho oficial, con el poderoso surgimiento de las ciencias sociales se instaló una tendencia crítica y correctiva del absolutismo legal (propuesta grossiana) y sobre todo de “la cultura del código” (propuesta de Anzoátegui). En este sentido, es importante lo que apunta Grossi en su interesante artículo “El punto y la línea (Historia del Derecho y derecho positivo en la formación del jurista de nuestro tiempo)” publicado en México en 2004 al afirmar que, el cultivador del derecho positivo debe recobrar la “historicidad del derecho” como insustituible “conciencia crítica” para reforzar la idea de que el Derecho es dimensión de una civilización y el texto de una norma es siempre representación de una realidad que está detrás o más atrás de ella. Para este rescate es indispensable la concurrencia del iushistoriador.

El capítulo cinco trata sobre “La relación entre juristas positivos e iushistoriadores”. Aquí el autor considera que la conexión inicial entre el jurista y la historia no se perdió, y que el elemento histórico está presente en el discurso jurídico. De todos modos hay cuestiones de fondo difíciles de conciliar, como ejemplifica a partir de una reflexión de Natalino Irti cuando traza un paralelo entre dos profesores italianos: Betti era positivo, “iba del hoy al ayer” (para

Tau sería el jurista-historiador que busca dogmatizar la historia) y Calasso era histórico, “descendía del ayer al hoy” (el historiador-jurista busca historizar el dogma). La brecha está abierta: la Dogmática ha tendido a monopolizar el campo del derecho, y la historia jurídica ha construido su teoría y cimentado su prestigio a partir de un desarrollo propio.

En los capítulos VI, VII, VIII, IX y X, titulados “El contenido de la historia jurídica según el nivel que se enseña”, “La historia del Derecho en el doctorado en ciencias jurídicas”, “Sobre el instrumental Didáctico”, “La Historia Jurídica en la formación de historiadores” y “La Historia Jurídica en la Carrera de Ciencias Políticas” hay una temática común en ellos que está centrada en la labor didáctica y en la organización de los contenidos de la asignatura. Este gran profesor preparó, junto a Roberto Peña y Raúl Marrull en la Universidad de Buenos Aires durante la década de 1960 las conocidas “Bases para un Programa de Historia del Derecho Argentino” (Anexo 6 de este libro) que fueron elaboradas teniendo en cuenta las orientaciones de la historia jurídica en universidades europeas y americanas. La agudeza y acierto del trabajo se reflejó en un influjo inmediato en la elaboración de programas en distintas facultades de derecho del país. El propósito central era establecer una asignatura de contenido jurídico con una parte general y una especial. La primera abarcaba desde la edad media hasta la codificación, y la segunda, distintos institutos jurídicos del derecho público y privado, se apoyaba en la obra manualística de García Gallo por su enfoque técnico y la copiosa antología de fuentes. Destaca en la actualidad el proyecto docente llevado adelante por la Dra. Pugliese desde 1996, ajustado y claro a la realidad universitaria de hoy. Su propósito declarado es que, bajo la guía del profesor, reciba el alumno al finalizar el curso un panorama de la vida del derecho que le permita “formular juicios, obtener perspectivas, efectuar una valoración comparativa y crítica de las soluciones y de las realidades vividas y comprender el derecho actual”.

La renovación de los métodos de enseñanza es prioritaria para el Dr. Tau Anzoátegui en cuanto a la incorporación de medios audiovisuales y la necesidad de una cartografía propia de la historia jurídica. Sólo contamos con el Atlas Histórico-jurídico de García Gallo.

Una propuesta del autor que atraviesa este libro ha sido la superación de la

visión del Derecho como fenómeno nacional (desde el siglo XVIII hasta la codificación del XIX) y rescatar la visión continental hispanoamericana que inició Levene con la inclusión del derecho indiano e indígena en los estudios de Historia del Derecho. La profundización de la historia del derecho indiano y su entronque con los derechos indígenas, con el *Ius Commune*, o con el derecho canónico y su continuación cultural en el siglo XIX, la convierten en un singular observatorio científico desde el cuál analizar el pasado y el presente de nuestro ordenamiento jurídico.

Así también el Dr. Tau Anzoátegui postula una historia del derecho para el siglo XX, destacándose el caso de Alemania, que durante ese siglo tuvo cuatro ordenamientos (el sistema del Imperio alemán, el de la república de Weimar, el tercer Reich y la República Democrática) y sin embargo el código civil de 1900 ha estado vigente bajo estas formas de estado bien distintas. La creación de una cátedra específica y la aparición de algunos libros en la última década del siglo pasado indican ese interés por el siglo veinte.

Al final del libro, en su epílogo, rescata el Dr. Tau Anzoátegui la identidad, personalidad y versatilidad de contenido que hace de la Historia del Derecho un estudio que el jurista no puede ignorar, más allá de las recurrentes crisis que atraviesa la disciplina, y en ese núcleo inestable es donde radica su constante renovación metodológica y problemática. El mensaje de la “historicidad del derecho” no es una figura abstracta ni retórica para el historiador del derecho, sino una constante experiencia que vive quien lo investiga y enseña.